

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

EXPTE.: CONTR 2021 180988
LOTE N.º 1.
Expte. Modificado EC008 2024/19

Vista la documentación obrante en el procedimiento arriba mencionado, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, actualmente Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 3 de mayo de 2021, se acuerda adjudicar a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. “CEPSA”, mediante el procedimiento de adjudicación Basado en Acuerdo Marco de suministro de combustible, el Contrato basado en el “Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en puntos de recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales”.

SEGUNDO.- El contrato se adjudicó por un importe de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, IVA excluido, por un periodo de cuarenta y ocho meses prorrogable por otros doce, y con el siguiente desglose de anualidades, expte CONT 2021 0120561468:

AÑO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2021	16.518,13 €	19.986,94 €	1300034020 G/44E/22103/00 01
2022	24.777,20 €	29.980,41 €	1300034020 G/44E/22103/00 01
2023	24.777,20 €	29.980,41 €	1300034020 G/44E/22103/00 01
2024	24.777,20 €	29.980,41 €	1300034020 G/44E/22103/00 01
2025	8.259,07 €	9.993,47 €	1300034020 G/44E/22103/00 01
TOTAL	99.108,80 €	119.921,64 €	

El objeto del citado contrato es el suministro de combustible para la flota de vehículos adscritos al Espacio Natural de Sierra Nevada, con base en el Acuerdo Marco citado en su LOTE 1 (CONTR 2021 180988 - LOTE 1) en las estaciones de servicio ofertadas por la citada empresa.

TERCERO.- Dado que tanto para la determinación del cálculo del contrato como para la distribución de las anualidades se parte del consumo realizado por el órgano de contratación en el ejercicio 2019 porque el 2020 estuvo afectado por la pandemia del COVID-19, y comoquiera que dichos consumos han sido estimativos y repartidos entre las dos empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, la realidad del consumo hasta la fecha, principalmente debido al desmedido incremento del precio del combustible motivado por la actual situación internacional, ha diferido de dichos cálculos y es por ello que ha sido necesario proceder a varios reajustes de anualidades según detalle:



Carretera Antigua de Sierra Nevada, Km. 7 Pinos Genil (Granada)
Tel. 958 980 238
pnsierranevada.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



BORRALLO ROMERO JOSE ENRIQUE - 29442765M BORRALLO ROMERO		20/09/2024 09:04:27	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw47o2y9wEJ53BF1nw33UKDP2SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por Resolución del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 20/12/2022, resuelve el reajuste de anualidades conforme al siguiente desglose:

PROPUESTAS CONTABLES	IMPORTE IVA INCLUIDO
PROPUESTA CONTABLE "AD COMPLEMENTARIO" 2022	6.457,40 €
PROPUESTA CONTABLE "AD/" 2023	-6.457,40 €

Por Resolución del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 28/12/2023, resuelve reajuste de anualidades conforme al siguiente desglose:

PROPUESTA CONTABLE	IMPORTE IVA INCLUIDO
PROPUESTA CONTABLE "AD COMPLEMENTARIO" 2023	8.084,92 €
PROPUESTA CONTABLE "AD/" 2024	- 8.084,92 €

Una vez realizados los reajustes de anualidades los saldos comprometidos para las anualidades 2024 a 2025 son los siguiente:

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	21.895,49 €	1900034020 G/44E/22103/00 01
2025	9.993,47 €	1900034020 G/44E/22103/00 01

CUARTO.- Con fecha 15 de febrero 2024 se firma el Informe-Propuesta de la Dirección del Espacio Natural de Sierra Nevada, donde queda debidamente justificada la necesidad de proceder a la modificación del contrato propuesta, con base en el incremento extraordinario de los precios de los combustibles que se viene produciendo desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, hecho que ha producido un grave impacto sobre la cuantía de adjudicación del contrato basado que requiere el incremento de dicho importe, para que pueda mantenerse las necesidades de suministro requerida por este Espacio Natural de Sierra Nevada.

QUINTO.- Con fecha 16 de febrero de 2024 , por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como órgano de contratación, se acuerda el inicio de expediente de incidencia de ejecución EC008 2024 19 para la modificación al alza de la cuantía inicial del contrato basado objeto de esta propuesta, en la cantidad de 19.820,77 € IVA Excluido .

SEXTA.- De la presente propuesta se dará trámite de audiencia al contratista para que manifieste su conformidad a la misma y con ello declare que asume el cumplimiento de los compromisos de ejecución adquiridos de acuerdo con el nuevo importe establecido.

BORRALLO ROMERO JOSE ENRIQUE - 29442765M BORRALLO ROMERO		20/09/2024 09:04:27	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw47o2y9wEJ53BF1nw33UKDP2SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entre las prerrogativas reconocidas a la Administración Pública en los contratos administrativos, el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”*

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), *“Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.*

TERCERO.- Es de aplicación la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con respecto a la posibilidad de modificación del contrato basado, pudiendo modificarse, con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, cuando las necesidades de suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP, siendo esta modificación obligatoria para la persona contratista.

CUARTO.- Conforme a lo exigido en el artículo 203 de la LCSP respecto a la conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 191 del citado texto legal, se dará trámite de audiencia al contratista, así como solicitud de informe a los Servicios Jurídicos, no siendo preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al ser la modificación propuesta inferior al 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

QUINTO.- En aplicación del artículo 153.1 párrafo segundo, al establecer que *“En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato”* y habiendo optado el órgano de contratación por la no formalización del contrato basado en documento administrativo, se entiende que no procede la formalización de la modificación que del mismo se propone.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP y según queda establecido en la cláusula 15 del PCAP, habiéndose optado por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración en el 5% de la anualidad media de cada lote, respondiendo ésta tanto de los incumplimientos del citado Acuerdo Marco como de aquellos que se produjeran en los contratos basados en el mismo, no se exige garantía complementaria por dicha modificación.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el PCAP que rige el contrato, lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes:

BORRALLO ROMERO JOSE ENRIQUE - 29442765M BORRALLO ROMERO		20/09/2024 09:04:27	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw47o2y9wEJ53BF1nw33UKDP2SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la modificación tiene como objeto incrementar la cuantía inicial de la partida 1900034020 G/44E/22103/00 01, correspondiente al suministro de combustible, por importe de 99.108,80 €, IVA Excluido, en la cantidad de 19.820,77 € IVA Excluido, todo ello en base a lo establecido en el apartado 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, suponiendo dicha modificación un incremento ligeramente inferior al 20% del importe inicial de adjudicación correspondiente a dicha partida de gasto, concretamente el 19,999%.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. “CEPSA”, la presente propuesta provisional, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que preste su conformidad a la misma y con ello declare que asume el cumplimiento de los compromisos de ejecución adquiridos de acuerdo con el nuevo importe establecido.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
José Enrique Borrallo Romero.

BORRALLO ROMERO JOSE ENRIQUE - 29442765M BORRALLO ROMERO		20/09/2024 09:04:27	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw47o2y9wEJ53BF1nw33UKDP2SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	